

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



3ENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
I KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 80/06

27 de septiembre de 2006

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en los asuntos acumulados T-44/02 OP,
T-54/02 OP, T-56/02 OP, T-60/02 OP y T-61/02 OP

Dresdner Bank y otros / Comisión de las Comunidades Europeas

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA MANTIENE LA ANULACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN POR LA QUE SE SANCIONA A CINCO BANCOS ALEMANES

Se desestima la oposición de la Comisión contra las sentencias de anulación dictadas en rebeldía ya que dicha Institución no ha demostrado de manera suficiente con arreglo a Derecho la existencia de un acuerdo en relación con el cobro de las operaciones de cambio de efectivo de la zona del euro

El 11 de diciembre de 2001 la Comisión impuso multas por un total que supera los 100 millones de euros a cinco bancos alemanes a los que reprochaba haber fijado en torno al 3 % el importe de las comisiones sobre la compra y la venta de billetes de banco de la zona del euro durante el período transitorio¹ que precedió a la introducción del euro fiduciario.

En 2002 dichos bancos interpusieron sendos recursos contra tal Decisión ante el Tribunal de Primera Instancia. Dado que la Comisión no presentó los escritos de contestación dentro del plazo concedido, el Tribunal de Primera Instancia se pronunció sobre la procedencia de dichos recursos únicamente sobre la base de las demandas. Mediante sentencias dictadas en rebeldía el 14 de octubre de 2004, estimó los recursos de los bancos acogiendo un motivo derivado de la insuficiencia de las pruebas aportadas por la Comisión, sin pronunciarse sobre los demás motivos de los recursos. La Comisión formuló oposición contra dichas sentencias.

En su sentencia del día de hoy, el Tribunal de Primera Instancia desestima, en primer lugar, las alegaciones de dos de los demandantes que excepcionaban la inadmisibilidad de la oposición. Señala que, en su oposición, la Comisión puede, en principio, formular libremente su argumentación y que, por lo tanto, puede pronunciarse sobre los motivos que no hayan sido examinados en las sentencias en rebeldía.

¹ De 1 de enero de 1999 a 1 de enero de 2002.

No obstante, sobre el fondo, el nuevo examen contradictorio de los recursos por parte del Tribunal de Primera Instancia se limitó al motivo examinado en las sentencias en rebeldía. Al considerar que la Comisión no ha probado de manera suficiente con arreglo a Derecho la existencia del pretendido acuerdo, el Tribunal de Primera Instancia desestima la oposición sin examinar los demás motivos de los recursos, confirmando así las sentencias en rebeldía.

«Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.»

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: CS, DE, EL, EN, ES, HU, IT, FR, NL, PL, SK, SL

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia

[http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-](http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-44/02_OP)

[bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-44/02_OP](http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-44/02_OP)

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto,

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668